



Resolución Directoral

N° 0026-2019-MINAGRI-SG-OGGRI

Lima, 15 de Enero de 2019

VISTO:

El Expediente de Registro N° 13V00546 y a través de la Consulta en Línea del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, por la que se acredita el fallecimiento de doña **MARIA YOLANDA LINGAN REYES VDA. DE BURGOS**, quién en vida fuera pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 0293-2000-AG-OA-OPER de fecha 09 de noviembre de 2000 (a fojas 170 y 171), se otorga en vía de regularización a partir del 12 de marzo de 2000, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes-Viudez, a favor de doña MARIA YOLANDA LINGAN REYES VDA. DE BURGOS, con el equivalente al 100% de la Pensión Nivelable de Cesantía que percibió el extinto don JOSE ALFONSO BURGOS LIZARZABURU, con el cargo de Director de Programa Sectorial I, Categoría Remunerativa F-2;

Que, a través de la Consulta en Línea del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC (a fojas 184), se acredita el fallecimiento de doña MARIA YOLANDA LINGAN REYES VDA. DE BURGOS, acaecido el 08 de julio de 2015;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de doña MARIA YOLANDA LINGAN REYES VDA. DE BURGOS;

Que, con Constancia Certificada N° 1517-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP, de fecha 19 de noviembre de 2018 (a fojas 186), se acredita que doña MARIA YOLANDA LINGAN REYES VDA. DE BURGOS, registro hasta el mes de agosto de 2015, con el importe de S/. 1,067.19 (UN MIL SESENTA Y SIETE CON 19/100 SOLES) y fue excluida de la planilla de pensiones en el mes de setiembre de 2015;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 888-2018-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/FMS (a fojas 188), elaborado por el especialista de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, se efectúa el cálculo de Adeudo a favor del Estado por responsabilidad pecuniaria por cobro en exceso de la pensión mensual de cesantía de la ex pensionista doña MARIA YOLANDA LINGAN REYES VDA. DE BURGOS, a partir de la fecha de fallecimiento del 08 de julio al 31 de agosto del 2015, equivalente al importe de S/. 1,885.37 (UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 37/100 SOLES), razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con el artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y



modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y modificatorias y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0017-2018-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, la EXTINCIÓN del derecho de la Pensión de Sobrevivientes-Viudez por fallecimiento de quien en vida fuera, doña **MARIA YOLANDA LINGAN REYES VDA. DE BURGOS**, por deceso acaecido el 08 de julio de 2015.

Artículo 2°.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado, a los que resulten responsables, por el cobró en exceso, de la Pensión de Sobrevivientes-Viudez de doña **MARIA YOLANDA LINGAN REYES VDA. DE BURGOS**, por el importe de S/. 1,885.37 (UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 37/100 SOLES), correspondiente al período del 08 de julio al 31 de agosto de 2015.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, para gestionar el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros Individual en Moneda Nacional N° 4-017-485836 del Banco de la Nación, por causal de fallecimiento de la ex pensionista **MARIA YOLANDA LINGAN REYES VDA. DE BURGOS** y a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 4°.- El Expediente que originó la presente resolución será devuelto a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Agricultura y Riego, para continuar el trámite pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



.....
EDILBERTO M. TERRY RAMOS
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

EMTR/Elsr/fms

CUT: N° 43920-2018